



Expte. N°	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

VISTO:

El Expediente N° 962-20-2024, caratulado: **Ordenanza Departamento Ejecutivo - "Subsecretaria de Educación y Desarrollo"** presenta proyecto modificando la tabla valorativa establecida en el Estatuto Docente Municipal"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente propuesta de modificación de la tabla valorativa y normativa vinculada a ella, surge de la necesidad de actualizar la norma vigente en relación a la valoración de las trayectorias docentes.

Que, estas modificaciones se sustentan en los principios de calidad enunciados en la Ley de Educación Nacional y acuerdos federales en relación a la capacitación docente y los lineamientos de las políticas del Servicio Educativo Municipal.

Que, se pretende propiciar una formación genuina, comprometida y de calidad, acorde a los nuevos perfiles docentes, revalorizando su tarea que ha de proyectarse en la comunidad dando respuestas a los cambios vertiginosos y demandas de las múltiples infancias; lo cual favorecerá a la mejora de la calidad del Servicio Educativo Municipal.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Laborales y Gremiales, después de analizar los antecedentes, ha emitido dictamen favorable, aconsejando la sanción del siguiente proyecto de:

Por ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE SANTIAGO DEL ESTERO, SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ART. 1° .- Derógase la Ordenanza N° 3909/05 y su reglamentación, y Decreto N° 631-G-05, referentes a tabla valorativa. –

ART. 2° .- La presente Ordenanza regirá todo lo relativo a la valoración de Títulos y Antecedentes, a los efectos de los distintos concursos de Antecedentes y Oposición fijados por el Estatuto del Docente Municipal: Ingreso a la Docencia, "Ascensos de Jerarquía", "Traslados, Permutas y Descensos e Inscripciones Ordinarias, Extraordinarias y Titulares". –

ART. 3° .- Modificase el Capítulo XVII, "Valoración", artículo N° 57, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Capítulo XVII

Valoración

ART. 57°: *En los concursos de Antecedentes y Oposición se valorará los siguientes elementos de juicio:*

I - TITULOS: *Para la enseñanza en Jardines de Infantes de la Municipalidad de Capital de Santiago del Estero, serán requisitos los siguientes títulos según el cargo:*



Expte. N°	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

TÍTULOS	VALORACIÓN
A) ESPECÍFICOS: Título de la especialidad	
<i>Profesor/a de Educación Pre escolar</i>	9 PUNTOS
<i>Profesor/a de Educación Inicial (o diferentes nomenclaturas de la misma nominación)</i>	
<i>Profesor/a de Educación Física</i>	
<i>Profesor/a de Música</i>	
<i>Profesor/a de Arte Dramático</i>	
<i>Profesor/a de Danzas</i>	
<i>Profesor/a de Teatro</i>	
B) OTROS TÍTULOS(no específicos / no habilitantes)	
<i>Profesorados no Específicos</i>	3 PUNTOS
C) TÍTULOS SUPERIORES/ POSGRADOS	
<i>Licenciaturas no Específicas</i>	3 PUNTOS
<i>Licenciaturas Específicas (Educación Inicial, Lic. en Gestión Educativa, Lic. en Infancias, Lic. en Educación, Lic. en Ciencias de la Educación)</i>	4 PUNTOS
<i>Especialización</i>	5 PUNTOS
<i>Magister</i>	6 PUNTOS
<i>Doctorado</i>	7 PUNTOS
Observación: Certificados parciales que conforman la estructura curricular de Doctorado, Magister y Especialización se valorará 0,50 cts. por cada uno, siempre y cuando no superen la valoración total de 4.5 puntos. Al presentar el certificado de finalización del posgrado se realizará la deferencia entre la puntuación total del mismo y la puntuación parcial ya otorgada.	

II – ANTECEDENTES:

Para abrir legajo en Junta/Inscripción a concursos se requiere:

- 1) Contar como máximo con 40 (cuarenta) años de edad, excepto que posea antigüedad docente y siempre que la diferencia de los años de la aspirante y los servicios computados, no exceda dicha edad. Este requisito docente se tomará en cuenta en cada inscripción, hasta el momento en que el docente ingrese tomando posesión efectiva en el cargo, cualquiera sea su situación de revista (suplente, interino o titular).
- 2) Ficha de inscripción descargada de la página oficial.



Expte. Nº	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

- 3) Carpeta espiral.
- 4) Un folio.
- 5) Constancia de Cuil.
- 6) Título de la especialidad o constancia original con validez de un año.
- 7) Certificado de residencia.
- 8) Fotocopia DNI.
- 9) Certificado de buena conducta con vigencia de seis meses.
- 10) Declaración jurada de cargos.
- 11) Declaración de medidas disciplinarias.
- 12) Acta de nacimiento del docente, de los hijos y de matrimonio si los tuviera.
- 13) Informe del tribunal de disciplina de la/las jurisdicción/es a la cual pertenece, no registrando sanciones en los últimos 5 (cinco) años.
- 14) No podrán poseer un concepto inferior a **Muy Bueno** en los últimos 5 años.
- 15) Curso de perfeccionamiento con Resolución oficial.
- 16) Jornadas, seminarios, encuentros, congresos, talleres, etc., (con trabajo final y Resoluciones oficiales).
- 17) Certificado de aptitud psicofísica actualizado, el cual deberá ser presentado durante la tramitación del concurso y previo a la opción del cargo (en caso de concurso).
- 18) Foja de servicio actualizada.
- 19) Foja de concepto profesional de cada cargo en el que se desempeña.
- 20) Certificaciones de Actuaciones Docentes.
- 21) Notificaciones de Bases del concurso ante Escribanía Municipal.

Los datos consignados, tendrán carácter de Declaración Jurada, toda falsedad probada producirá la descalificación del aspirante o ingresante, quién no podrá participar en otros concursos que se realicen en el mismo año. En caso que el docente ya estuviese registrado en Servicio Educativo Municipal, se dará intervención al Tribunal de Disciplina.

- a) ANTIGÜEDAD DE TÍTULO.
Por antigüedad del título docente se valorará 0,20 cts. por año sin tope.
- b) PROMEDIO DE TÍTULO. Se computará el promedio general del título, considerando hasta los centésimos.
- c) ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA: se valorará con la siguiente puntuación:

Maestra Celadora	0,35 puntos
Maestra de Sección	0,50 puntos
Prof. De Lenguajes Artísticos	0,50 puntos
Prof. De Educación Física	050 puntos
Directora	0,80 puntos
Asesora Pedagógica	0,90 puntos
Supervisora de Jardines de Infantes	0,90 puntos
Supervisora General de Jardines de Infantes	1 punto

Esta valoración se hará por cada año de servicios prestados en los distintos niveles jerárquicos o fracción mayor a seis(6) meses continuos o discontinuos en el mismo año, sin tope, Para aquellos docentes que comiencen su carrera se valorará la fracción mayor a a seis(6) meses. En caso de servicios simultáneos se valorará solo el cargo de la jurisdicción municipal.



Expte. Nº	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

- d) **CONCEPTO PROFESIONAL:** Se valorará el desempeño docente efectivo en foja de concepto de la jurisdicción municipal, siempre que exceda los 30 días consecutivos de servicio:

SOBRESALIENTE: 10 (DIEZ) = 1 punto.
DISTINGUIDO: 9 (NUEVE) = 0,90 puntos.
MUY BUENO: 8 (OCHO) = 0,80 puntos.
BUENO: 7 (SIETE) = 0,50 puntos.
REGULAR: 6 y 5 = REDUCCIÓN de 1 punto.
INSUFICIENTE: 4,3,2 y 1 = REDUCCIÓN de 2 puntos.

La autoridad competente confeccionará la foja de concepto a solicitud del docente, finalizando el ciclo lectivo hasta marzo del ciclo lectivo siguiente.

Los participantes en los diferentes concursos de ascensos no podrán poseer un concepto inferior a Muy Bueno, en los últimos 5 años.

- e) **ASISTENCIA PERFECTA:** Se considera que un docente registra asistencia perfecta en el año, cuando no ha incurrido en inasistencias ni ha gozado de franquicias obtenidas para realizar actividades de perfeccionamiento docente (asistir o dictar) ... 1 punto sin tope.
- f) **DESEMPEÑO EN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EN EL SERVICIO EDUCATIVO MUNICIPAL:** Se valorará por año o período no inferior a 6 (seis) meses 1 punto sin tope.
- g) **DESEMPEÑO EN JUNTA DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN, TRIBUNAL DE DISCIPLINA EN EL SERVICIO EDUCATIVO MUNICIPAL:** Valoración 1 punto sin tope. Se valorará a los docentes que se desempeñen como miembros titulares o suplentes del SEM, por año completo o período no inferior a 6 (seis) meses.
- h) **PARTICIPACIÓN COMO APODERADO DE LISTA PARA ELECCIONES DE CUERPO COLEGIADOS DEL SEM:** Valoración ... 0,30 cts sin tope.
- i) **PARTICIPACIÓN COMO JURADO EN CONCURSO DE OPCIÓN DEL NIVEL INICIAL:** Se otorgará 1 punto sin tope, con certificaciones emitidas por autoridad competente.
- j) **PARTICIPACION EN CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN:** Se valorará por este concepto a los docentes ganadores de concurso y a los que sin haber tenido la oportunidad de optar aprueben el mismo. Se otorgará 0.50 puntos sin tope del Nivel y Jurisdicción.
- k) **MISIONES OFICIALES Y BECAS:** Convocatoria de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal referida a la especialidad docente y de acuerdo a su importancia y/o duración, previa presentación del informe correspondiente, sin tope.
- a) Duración hasta 6 meses: 0,80 puntos
b) Duración de más de 6 meses y hasta un año: 1,00 puntos
c) Duración más de un año: 1,20 puntos.
- l) **MIEMBROS DE COOPERADORAS ESCOLARES DE LA JURISDICCIÓN**
-Vocal, protesorera/o, secretario/a de actas.....0,30 puntos sin tope.
-Asesora y tesorera.....0,50 puntos sin tope.
- m) **AUDICIONES RADIALES Y TELEVISIVAS:** se valorará con 0,20 puntos sin tope y con proyecto aprobado por el SEM, sobre temas afines a la Educación.
- n) **PARTICIPACIÓN Y PRODUCCIÓN EN DIVERSOS EVENTOS ARTÍSTICOS:**
Participación en eventos artísticos de carácter educativo, del Nivel, convocados por Autoridades Educativas del SEM, con constancia emitida por autoridad competente, se otorgará:
-participante: 0,20 puntos sin tope.
-coordinador, responsable y/o productor: 0,40 sin tope.
- o) **TRABAJOS ACADÉMICOS Y/O PUBLICACIONES:**
1) Libros referidos a temas educativos



Expte. N°	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

- a) De autor único: 2 puntos sin tope
 b) Coautor o grupal: 1 punto sin tope.
 2) Artículos referidos a temas educativos publicados en medios gráficos:
 Valoración.....0,30 puntos sin tope.
 3) Escritos académicos y trabajos de investigación referidos a temas educativos
 Valoración.....0,70 puntos sin tope.

p) PREMIOS Y/O DISTINSIONES:

Otorgados por la autoridad científica, literaria, artística o académica referidos a temas generales de Educación, con presentación de la resolución de los profesores del Nivel Inicial, Universidades, organismos Gubernamentales Nacionales, Provinciales y/o Municipales, Instituciones legalmente constituidas, sin tope.

Premios y/o distinciones individuales y/o colectivas.

- a) A Nivel Provincial y/o Regional 0,30 puntos.
 b) A Nivel Nacional 0,50 puntos.
 c) A Nivel Internacional 1,00 punto.

q) **CURSOS Y POSTÍTULOS:** Se valorarán los cursos que se encuadren en la normativa vigente y que cuenten con “Aprobación Oficial y Resolución del Ministerio de Educación de la Nación y/o Jurisdicciones Provinciales, Municipales y Universidades”.

La certificación deberá especificar número de horas reloj/académicas, período del cursado, carácter Teórico-Práctico y aprobación. De no constar en la certificación el tipo de horas, se considerarán las mismas como horas académicas.

En caso de los Postítulos, además se exigirá la presentación del certificado analítico.

Cursos de perfeccionamiento y/o actualizaciones docentes: Presenciales, a distancia y/o modalidad híbrida.

Se valorarán aquellos referidos a la especialidad del título y/o temas generales de Educación que atraviesen al Sistema Educativo.

a) Participantes:

HORAS RELOJ	HORAS ACADÉMICAS	ESCALA NUMÉRICA
Hasta 20	Hasta 30	0,20
De 21 a 40	De 31 a 60	0,30
De 41 a 60	De 61 a 90	0,40
De 61 a 90	De 91 a 135	0,50
De 91 a 133	De 136 a 199	0,60

Tope de 5 puntos cada 3 años.

POSTÍTULOS

	Carga Horaria	Puntuación
ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA / PEDAGÓGICA	Mínimo 200 hs reloj	1,50 puntos
ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR	Mínimo 400 hs reloj	2,00 puntos
DIPLOMATURA	Mínimo 600 hs reloj	2,50 puntos

Tope 3 post título cada 3 años.



Expte. N°	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

- a) Capacitador o profesor de cursos de perfeccionamiento.
A la valoración asignada al curso según tabla de capacitación y/o actualización pedagógica, se le incrementará un plus de 0,50 puntos.

Observaciones:

El interesado deberá presentar documentación que acredite su condición de Capacitador, Coordinador, Disertante o Profesor del Curso, con la Resolución respectiva y aclaración que su desempeño no está incluido en la función que cumple.

r) CHARLAS, CONFERENCIAS, DISERTACIONES, SIMPOSIOS, CONVERSATORIOS, WEBINAR:

Se valorarán la asistencia con la certificación que acredite la temática referente a: educación, cultura general, social y/o comunitaria sin tope.

- a) Como asistente.....0,10 puntos
b) Como disertante y/o coordinador (no inherente a su función).....0,25 puntos

s) CONGRESOS, ENCUENTROS, SEMINARIOS, TALLERES, ATENEOS, JORNADAS, ATELIER.

Nivel	Disertantes o Expositores	Participantes (c/trabajo final)	Asistentes
Regional/Provincial	0,60	0,30	0,15
Nacional	0,80	0,40	0,20
Internacional	1,00	0,50	0,25

Como miembro participante deberá constar en el certificado respectivo y la aprobación del trabajo producido en el evento.

Observaciones: El interesado deberá presentar documentación que acredite su condición de Capacitador, Coordinador, Disertante o Profesor del Curso, con la Resolución respectiva y aclaración que su desempeño no está incluido en la función que cumple.

Tope 3 puntos cada 3 años.

t) MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Aplicadas a un docente conforme lo dispuesto, se disminuirá de su clasificación total, la cantidad correspondiente, sin recupero de las mismas.



Expte. Nº	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA Nº 6452 /25.-

1. Por cada apercibimiento por escrito: 0,20 puntos.
2. Por cada día de suspensión con goce de haberes: 030 puntos
3. Por cada día de suspensión, sin goce de haberes: 0,50 puntos
4. Por cada Concepto Regular (5 y 6): Reducción 1 punto.
5. Por cada Concepto Deficiente (4,3,2,1): Reducción 2 puntos.
6. Por cesantía y/o exoneración: Se reduce el puntaje a 0 (cero) con excepción del título del cargo para el que se inscribe.

Las sanciones referidas, siempre y cuando estén registradas ante el Tribunal de Disciplina (excepto las del apartado 4 y 5).

III - OPOSICIÓN

Las pruebas de oposición para concursos de Ingreso a la docencia y Ascenso de Jerarquía a cargos de Directora y Supervisora de Jardines de Infantes, constará de 3 (tres) instancias, las que se realizarán en el siguiente orden: Escrita, Oral y Práctica; donde la concursante deberá dar cuenta de competencias específicas a la función a cubrir, quedando el diseño de la misma y sus contenidos a criterio del Jurado.

- *La calificación de las pruebas se efectuará con una escala de valoración del 0 al 10 incluyendo centésimos.*
- *Las concursantes que sean calificadas con menos de 5 (cinco) en cualquiera de las 3 (tres) pruebas, serán eliminadas, considerándose la decisión del jurado como inapelable e irrevocable.*
- *La prueba oral será rendida solamente aprobada la instancia escrita y la prueba práctica aprobada la instancia oral. Siendo la prueba práctica la última instancia eliminatoria.*
- *El temario de las pruebas de oposición será establecido en las bases y programas del concurso confeccionados por la Junta de Calificaciones y Clasificaciones, con el asesoramiento de profesionales idóneos.*
- *Las pruebas de oposición serán públicas a excepción de la prueba práctica. El programa de las pruebas será conocido por las aspirantes en el momento de inscripción al concurso.*
- *La no presentación a rendir cualquiera de las pruebas, en el día y hora de su realización, sea cual fuere la causa que motivó la ausencia, producirá la eliminación del concursante.*
- *El tiempo de duración de la prueba escrita no será superior a 120' minutos, la prueba oral no excederá los 30' minutos y la prueba práctica una jornada escolar.*
- *Se asegurará el anonimato de la prueba escrita (manuscrita), se utilizarán códigos a fin de asegurar la no identificación de los concursantes, estos no firmarán las pruebas con sus nombres y apellidos.*
- *El código estará compuesto por un número de 4 (cuatro) cifras precedido de una letra a elección de cada participante por ej.: A4832. Antes de la iniciación de la prueba, cada aspirante procederá a escribir en el reverso de su sobre el signo identificatorio elegido y colocará en su interior una nota en la que consignará el referido signo, su nombre y apellido, el tipo y número de documento de identidad. El jurado recibirá todos los sobres, colocándolos en uno de tamaño oficio que será cerrado y lacrado en presencia de los participantes y entregado a los miembros de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones para el resguardo de la identidad.*
- *Clasificadas las pruebas y en presencia de las/los aspirantes y de la Escribana Municipal, la Junta realizará la apertura del sobre lacrado conteniendo la identificación.*



Expte. Nº	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

- Para la prueba escrita se confeccionarán diversos sobres con los exámenes diseñados con temas seleccionados del programa. En el momento de la prueba se sorteará el sobre con el cuestionario a desarrollar, que será el mismo para todas las/los participantes.
- La calificación de las pruebas se efectuará con una escala de valoración de 0 a 10 (incluyendo los centésimos).
- La mecánica de evaluación del jurado para cada una de las pruebas de oposición será la siguiente: cada miembro del jurado emitirá una clasificación con su fundamentación, las que se sumarán y promediarán dando origen a un único resultado en cada prueba, quedando registradas en actas.
- La suma de los puntos resultantes de la valoración de títulos y antecedentes más la suma obtenida en las tres pruebas de oposición aprobadas, será el cómputo definitivo para la clasificación, que le otorgará a cada concursante un posicionamiento en el listado de orden de mérito para la opción de cargos.

De la inscripción:

La inscripción para los concursos, en general, se realizará en fecha, lugar y modo a establecer por la Junta de Calificaciones y Clasificaciones. Los requisitos son los establecidos en el aparato II-ANTECEDENTES.

- a) Para ascenso de jerarquía: Además de los mencionados en apartado II-ANTECEDENTES, serán requeridos los siguientes:
- 1) Poseer título de la especialidad. Para Supervisora de Jardines de Infantes y Supervisora General se requerirá, además, el título de licenciada (licenciaturas específicas mencionadas en apartado I TITULOS).
 - 2) Certificado de Buena Conducta actualizado.
 - 3) Declaración Jurada de Cargos.
 - 4) Pertenecer a los Jardines de Infantes Municipales, dependientes de la Dirección General de Educación de la Municipalidad de la Capital en carácter de titular.
 - 5) Poseer Concepto Profesional no inferior a Muy Bueno en los últimos 5 (cinco) años.
 - 6) Se valorará solo la antigüedad de la JURISDICCIÓN MUNICIPAL. Se tendrán en cuenta servicios suplentes, interinos y/o titulares. Al momento de la opción el docente debe ser titular en el cargo del escalafón anterior.
 - 7) Los miembros de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones y del Tribunal de Disciplina de esta jurisdicción, no podrán presentarse en los concursos mientras dure su mandato.
-Los miembros de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de esta jurisdicción, deberán renunciar al cargo tres meses antes de la presentación de la solicitud a inscripción al concurso.
-Los miembros del Tribunal de Disciplina de esta jurisdicción, deberán solicitar licencia especial con antelación de un mes a la presentación de la solicitud a inscripción al concurso; con retención del cargo que desempeñaban.

Para concursos de:

Directoras: Se requerirá 7 años cumplidos, como maestra de sección, en ejercicio efectivo en el Servicio Educativo Municipal.

Supervisoras de Jardines de Infantes: Se requerirá 10 años cumplidos como Directora de Jardines de Infantes de la Municipalidad de la Capital, en ejercicio efectivo en el Servicio Educativo Municipal.



Expte. Nº	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

Supervisora General: Se requerirá 5 años cumplidos como Supervisora de Jardines de Infantes Municipales, en ejercicio efectivo en el Servicio Educativo Municipal. Equipárese el concurso de ascenso a Supervisora General, en lo referente a los lineamientos de pruebas de oposición, al establecido en la Ordenanza 4724/12 para el EMAP.

Asesoras Pedagógicas: Se requerirá 15 años de servicios docentes continuos o discontinuos en el Servicio Educativo Municipal, con titulación en licenciaturas específicas (I- Títulos inc. C).

De los Jurados:

- Junta de calificaciones y clasificaciones con el asentimiento de las Autoridades del Área educativa convocarán y designarán a los cinco miembros del jurado.
- Los jurados estarán integrados por docentes de reconocida trayectoria profesional que se destaquen por su capacidad pública y notoria; y mediante la presentación de curriculum ante Junta de Calificaciones y Clasificaciones acrediten su idoneidad.
- La valoración de las pruebas serán responsabilidad de todos los Miembros del jurado, en caso de ausencia de alguno de los miembros, se conformará por simple mayoría.
- El jurado tendrá responsabilidad de elaborar y evaluar las pruebas de oposición en virtud del programa propuesto por la junta de Calificaciones y Clasificaciones.
- Que los aspirantes conozcan con no menos de 3 días de anticipación la constitución del jurado a los efectos de la recusación con causa fundamentada, si las hubiere.
- La recusación o excusación deberán ser presentadas ante la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de acuerdo a los establecido al artículo 40° del Estatuto del Docente Municipal, Inciso e).
- El plazo para la recusación o excusación de los jurados será de 3 (tres) días hábiles contados a partir del momento en que el docente sea notificado de la constitución del jurado.
- Los cursantes que no hayan participado de la elección del jurado no tendrán derecho a la recusación de los mismos.

Del puntaje Definitivo:

Conocidos los resultados del concurso la Junta de Calificaciones y Clasificaciones, confeccionará el listado por orden de mérito; el mismo será notificado de inmediato a las participantes.

De la Adjudicación de Cargos:

Los aspirantes ganadores tendrán derecho de acuerdo con el orden de mérito a elegir las vacantes en que deseen ser designadas. En caso de empate en la clasificación definitiva, se determinará, en forma excluyente de la siguiente manera.



Expte. Nº	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

a) En los concursos de ingreso:

1. El de mayor número de puntos en la oposición
2. El de mayor puntaje en sus antecedentes
3. El de mayor carga familiar
4. Residencia más cercana a la institución.

b) En los concursos de ascenso:

1. El de mayor número de puntos en la oposición
2. El de mayor número de puntos por concepto profesional en los últimos 5 (cinco) años
3. El de mayor antigüedad en la docencia municipal
4. El de mayor antigüedad en el cargo inmediato anterior.

En caso de no aceptación o renuncia, la que deberá efectuarse en el acto de opción de los cargos en concurso por parte de la clasificada ganadora, tendrán derecho a optar por el orden de mérito las que siguieran en puntaje. No pudiendo hacerlo con posterioridad al mismo acto de opción.

Reglamentación del Art. N°57

1. Las constancias originales de título en trámite tendrán validez de 1 (un) año pudiendo renovar por un año más, hasta la presentación del título correspondiente.
2. Todos los plazos estipulados entraran en vigencia en la inscripción subsiguiente a la sanción de la presente Ordenanza.
3. Se aceptarán las certificaciones, cualquiera fuese la fecha de emisión de las mismas, a aquellos docentes que abran legajos por primera vez, como así también para quienes estuvieron cumpliendo mandatos y/o comisión de servicio del Órgano Ejecutivo". –

ART. 4°.-Modifícase el Artículo 16° de la Ordenanza N° 3715/04, en su apartado 1, inc. a y b)) el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art.16°. - APARTADO 1: PARA DOCENTES QUE ASPIREN A INGRESAR AL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL:

- a. Para docentes aspirantes a cubrir interinatos y suplencias en el Sistema Educativo Municipal, la junta de Calificaciones y Clasificaciones llamará a inscripción desde el 15 de junio hasta el 15 de julio de cada año, con una inscripción extraordinaria desde el 15 al 30 de abril de cada año, siendo esta última solo para aquellos casos en el que el aspirante, haya concluido su carrera en fecha posterior al llamado ordinario. Serán clasificados de acuerdo a la valoración de la presente Ordenanza.
- b. El periodo de tachas se llevará a cabo la primera semana del mes de Noviembre de cada año; por el termino de 5 días hábiles". -



Expte. N°	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

ART. 5°. –Derógase la Ordenanza N° 3297/99 y modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N°1649/89,

y su respectiva reglamentación, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art.10°: el ingreso en los establecimientos de educación de Nivel Inicial dependientes de la Municipalidad de la Capital se hará por concurso de títulos, antecedentes y oposición.

Para ingresar en la docencia en los establecimientos de Educación de Nivel inicial dependientes de la Municipalidad de la Capital de Santiago del Estero, se requiere contar como máximo con 40 (cuarenta) años de edad, excepto que posea antigüedad docente y siempre que la diferencia de los años del aspirante y los servicios computados, no exceda dicha edad.

Este requisito se tomará en cuenta, para las docentes que abren legajo en el SEM ya sea mediante concurso de ingreso, inscripción ordinaria y extraordinaria”. -

ART. 6°. – Modifícase el Art. 41° de la Ordenanza N° 547/75 – Estatuto del Docente Municipal - **Capítulo XIV: Calificación del Personal Docente**, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art.41°: Cuando por cualquier causa no imputable al docente, este no registre calificación en el último año de servicio, se le consignará a tal fin el último concepto registrado, siempre y cuando no medien antecedentes disciplinarios relacionados con el Art. 22°. El interesado deberá solicitar a su superior inmediato el concepto del año en curso al finalizar el ciclo lectivo entre diciembre y marzo del año siguiente, vencido dicho término no será expedido”. -

ART. 7°. –Modifícase el Art. 45° de la Ordenanza N° 547/75, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art.45°: Los Ascensos a cargos de Directoras, Supervisora de Jardines de Infantes, Supervisora General, Asesoras Pedagógicas, remitirse al Art. N°57”. -

ART. 8°. – Modifícase el Art. 46° de la Ordenanza N°547/75, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art.46°: El personal docente que requiera descender de cargo de maestra de sección a celadora, podrá solicitarlo en el llamado a Concurso de Descenso convocado por Junta de Calificaciones y Clasificaciones, en el periodo fijado por el Organismo”. -

Serán requisitos para los concursos de descenso:

- Ser titular en el cargo inmediato superior.
- Adjuntar foja de servicios actualizada en la que conste que posee 10 (diez) años de antigüedad en la jurisdicción municipal.
- Fotocopia de DNI.
- Presentar declaración jurada de cargos.



Expte. N°	962
Letra:	28
Año:	2.025

ORDENANZA N° 6452 /25.-

- *Declaración de medidas disciplinarias.*
- *Informe del Tribunal de Disciplina.*
- *Contar con los últimos 5 conceptos profesionales consecutivos no inferior a Muy Bueno.*

Adjudicación de cargos:

- *Para la Adjudicación de los cargos ofrecidos para el descenso se realizará según orden de los docentes con mayor antigüedad en el SEM.*
- *En caso de empate se adjudicará a la de mayor edad. Para un próximo ascenso al cargo inmediato superior, es requisito participar en el concurso de antecedentes y oposición respetando bases establecidas para ello”. –*

ART. 9º.- Modifícase el art. 4º de la Ordenanza N° 4724/12 y Decreto Acuerdo N° 489 “G”, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º: podrán ser aspirantes al cargo:

-Docentes titulares del Sistema Educativo Municipal que desempeñen Cargos de Maestras de Sección, Directoras o Vice-directoras.

-Poseer antigüedad en la Jurisdicción de 15 años con servicios continuos o discontinuos, en el ejercicio efectivo en el cargo que se desempeña al momento de concursar.

-Poseer título de Licenciada en Educación Inicial; Licenciada en Gestión Educativa; Licenciada en Ciencias de la Educación y/o Licenciada en Educación; y/o aquellas Licenciaturas que reúnan el perfil que se pretende para la función del Asesor Pedagógico, EMAP, quedando a criterio del Organismo y autoridades que correspondiere.”. -

ART. 10º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Boletín Municipal, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 06 de mayo de 2025.-